Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 091 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte de noviembre de dos mil veinte

Por ser procedente la petición formulada por la parte actora, y de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P, EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción efectuada entre las partes Celmira Acevedo Sierra, Reinel Acevedo José Reinaldo Diaz Acevedo y Adriana Milena López Niño y Asprovespulmeta, José Ramiro Rincón Correa, Hugo Guerrero Diaz y Seguros la Equidad.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual seguido por Celmira Acevedo Sierra, Reinel Acevedo José Reinaldo Diaz Acevedo y Adriana Milena López Niño contra Asprovespulmeta, José Ramiro Rincón Correa, Hugo Guerrero Diaz y Seguros la Equidad, por cumplimiento del acuerdo de conciliación celebrada en la audiencia 21 de septiembre de 2020.

TERCERO: ORDENAR Desglosar los documentos que sirvieron para la presentación de esta demanda, para ser entregados al demandante.

CUARTO: No hay lugar para levantar inscripción de la demanda.

QUINTO: Sin costas. Por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación de los libros radiadores.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **23 de noviembre de 2020**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA